



20 de noviembre - (lunes 18 día inhábil)

Commemoración de la Revolución Mexicana

1



Laboral

Conforme la Fracción VI del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, **es descanso obligatorio** el tercer lunes de noviembre, es decir el 18 de noviembre, en conmemoración de la Revolución Mexicana.

Financiero

Por disposiciones de carácter general, las entidades del sector financiero, sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **cierran sus puertas y suspenden operaciones** el tercer lunes de noviembre, es decir el 18 de noviembre.

2



3



Fiscal

Conforme el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y mediante la Regla 2.1.6 de la RMF para el 2024, **se considera inhábil para el cómputo de plazos, fijados en días**, el tercer lunes de noviembre, es decir el 18 de noviembre.

4



Procesal

Para el Poder Judicial (Acuerdo 18/2013), el Tribunal Federal de JFA (Acuerdo SS/1/2024) y la PRODECON (Acuerdo 010/2023), **se considera inhábil para el cómputo de plazos procesales y de descanso** de la SCJN el lunes 18 de noviembre.



Los trabajadores que presten servicio el lunes 18 de noviembre tienen derecho, al margen del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, **un salario doble por el servicio prestado**. → 2do Párrafo Artículo 75 LFT